8. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SIG. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sosteniblidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Ciudad Autónoma de Melilla deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

9. Actuaciones de comunicación

La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.

Ecoembes apoyará a la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas. Asimismo Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes. En el Anexo II del presente Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

CAPÍTULO IV
RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

10. Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases

10.1 Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SIG que pongan a su disposición la Ciudad Autónoma de Melilla, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

10.2 La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquella en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.

10.3 La Ciudad Autónoma de Melilla, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida para la designación, recabará la trazabilidad de los materiales hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V.

10.4 Las designaciones o delegaciones de la designación que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.

10.5 La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

11.1 Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue la Ciudad Autónoma de Melilla en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del Convenio.

11.2 Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV.